

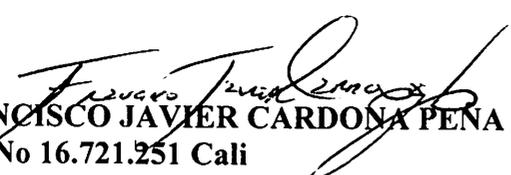
SEÑOR
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

809
1

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
DDO: JAIME ALBERTO RAMIREZ LOPEZ
RADICACION No 2018-128

FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de al referencia, por medio del presente escrito solicito bajo la gravedad del juramento el embargo de los derechos que posea el demandado **JAIME ALBERTO RAMIREZ LOPEZ** en el inmueble matrícula inmobiliaria No **120 - 44473** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán

Del señor Juez, atentamente


FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
C.C. No 16.721.251 Cali
T.P No 52.332 C.S.J

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN-CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 974

Popayán C, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 190014003002-2018-00128-00
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: JAIME ALBERTO RAMIREZ

Vista la solicitud que antecede, y por encontrarse ajustada a lo preceptuado por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO. DECRETESE EL EMBARGO de los derechos que le correspondan al señor JAIME ALBERTO RAMIREZ, con C.C. N° 94.273.624, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-44473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



ELSA ZUÑIGA RODRIGUEZ

CV

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. <u>044</u>, en la fecha, <u>03-07-2020</u></p> <p align="center">MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>
--

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 935

Popayán, Julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00128
Demandante: BANCO COLPATRIA
Demandado: JAIME ALBERTO RAMIREZ LOPEZ

De conformidad con lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado.

DISPONE

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


ELSA ZUÑIGA RODRIGUEZ

CV

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
El presente Auto se notifica por Estado No. <u>0442</u> , en la fecha, <u>03-07-2020</u>
MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria

